



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL ICA – INSTALACIÓN DEL PUENTE MARCCARENCCA

CONVENIO N° 937 -2018-MTC/21

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- De una parte el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678, piso 11, Lima 1, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL ICA**, con RUC N° 20452393817 con domicilio legal en la Avenida Cutervo N° 920 – Ica, debidamente representado por su gobernador regional, señor **FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08238313, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de **PROVÍAS DEPARTAMENTAL** y **PROVÍAS RURAL**, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.12 Decreto Supremo N° 18-2018-PCM, que prorroga por el plazo de 45 días, a partir del 28 de febrero de 2018, el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes,





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, declarado por el Decreto Supremo N° 108-2017-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 008-2018-PCM, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017-2018.

- 1.13 Resolución Ministerial N° 103-2015-MTC/02, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUESTES", a cargo de PROVÍAS NACIONAL y PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO".
- 1.16 Convenio Marco N° 001-2018-MTC/20, "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de Puentes Modulares y su Reposición, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL".
- 1.17 Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2018-MTC/20, entre PROVÍAS NACIONAL y PROVÍAS DESCENTRALIZADO para la "Transferencia de Estructuras Metálicas de Puente Modular para reemplazar el puente Marccarencca".

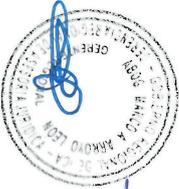
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.3. Con fecha 5 de enero de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-MTC/20 entre PROVÍAS NACIONAL y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de establecer los términos y condiciones para efectuar la transferencia de estructuras metálicas para puentes modulares, conforme a los pedidos debidamente efectuados y sustentados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 103-2015-MTC/02, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes – PROPUESTES, a cargo de PROVÍAS NACIONAL y PROVÍAS DESCENTRALIZADO.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



2.4. Con fecha 2 de marzo de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2018-MTC/20, entre PROVÍAS NACIONAL y PROVÍAS DESCENTRALIZADO a efectos de que PROVÍAS NACIONAL transfiera a PROVÍAS DESCENTRALIZADO las estructuras metálicas de un (01) puente modular nuevo de una longitud de 54.86 m., para reemplazar el puente Marccarencca, ubicado en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, a ser atendido por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de PROVÍAS NACIONAL en base al supuesto excepcional sustentado en el Informe Técnico Legal N° 3-2018-MTC/21.GIE.OAJ¹ del 31 de enero de 2018 de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

2.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de los Oficios N°s 015-2018-GORE-ICA/GR y 204-2018-GORE-ICA/GR-GRINF, el Gobierno Regional Ica solicitó la dotación e instalación de un puente modular para ser instalado en el distrito de Rio Grande, denominado puente Marccarencca, considerando las condiciones de riesgo para los usuarios que usan este puente inconcluso de forma peatonal, así mismo la falta de interconectividad en la provincia por la falta del puente.

2.6. Mediante Informe N° 019-2018-MTC/21.GIE recibido el 7 de mayo de 2018 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Intervenciones Especiales, como órgano proponente, ha comunicado la necesidad de suscribir un convenio con el GOBIERNO REGIONAL, conforme al sustento señalado a continuación:

- i. La inclemencia del fenómeno del niño costero 2017 y la falta de la superestructura del puente Marccarencca, ha dejado aislada a la población de dicho sector.
- ii. A la fecha, por la necesidad de la población, se ha colocado unos rollizos de madera como tablero de rodadura para el pase de vehículos y personas con la finalidad que los pobladores comercialicen sus productos hacia otras zonas y a su vez compren medicinas y artículos de primera necesidad; sin embargo, la construcción artesanal efectuada no brinda seguridad lo cual conlleva a la ocurrencia de daños materiales, pérdidas económicas, así como la pérdida de vida de los pobladores.
- iii. En ese sentido, se genera la necesidad urgente de instalar un puente modular tipo Acrow de 54.86 m. x DDR1 X 4.2m sin pasarela – Carga Viva AASHTO – HL 93 LRFD.
- iv. Se cuenta con el pronunciamiento de conformidad de la Oficina de Administración a través del Memorando N° 695-2018-MTC/21.OA con fecha de recepción 19 de marzo de 2018, así como del Responsable del Equipo de Servicios Generales y Control Patrimonial y de la Analista en

¹ El sexto párrafo del numeral 6) señaló la configuración del supuesto excepcional lo establecido en el literal a) de la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 1-2018-MTC/21 "Por situaciones de emergencia debidamente declarada por órgano competente", al haberse prorrogado el Estado de Emergencia al departamento de Ica a través del Decreto Supremo N° 08-2018-PCM por 45 días calendario, a partir del 14 de enero de 2018.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Patrimonio y Seguros III, a través de los Informes N°s 117-2018-MTC/21.OA.SGCP y 27-2018-MTC/21.OA.SGCP.RAA, respectivamente.

2.7. A través del Informe N° 568-2018-MTC/21.OPP, de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado lo siguiente:

- i. La instalación del puente modular se encuentra alineado al Objetivo Estratégico 01 del Plan Operativo Institucional POI 2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 794-2017-MTC/01: *"Contar con infraestructura de transporte de calidad que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa, al desarrollo de corredores logísticos, al proceso de ordenamiento territorial, protección del medio ambiente y mejora del nivel de competitividad de la economía"*.
- ii. Asimismo, se encuentra alineado al Objetivo General de Provías Descentralizado: *"Promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y rural y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país"* incluido en el Plan Operativo Institucional POI 2018 aprobado por la Resolución Directoral N° 20-2018-MTC/21, teniendo como marco referencial los Planes Nacionales, el Plan Estratégico Sectorial Multianual y el Plan Estratégico Institucional.
- iii. La instalación del puente modular Marccarencca, se encuentra vinculado al producto "Camino Vecinal con Mantenimiento Vial" y a la actividad "Mantenimiento de Puentes" del Programa Presupuestal 0138 "Reducción del Costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte" del MTC, el cual busca articular el presupuesto institucional con el logro de Productos y Resultados, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en igualdad de oportunidades, de modo que se integre la gestión estratégica, presupuestaria y operativa de las entidades del Sector Público.
- iv. En ese sentido, otorga la Certificación N° 209 (Sec. Func. 250), para continuar con los trámites correspondientes.

2.8. A través del Informe N° 016-2018-MTC/21.GIE.JFTM recibido el 15 de junio de 2018, la Gerencia de Intervenciones encargada de proporcionar entre otros aspectos, las obligaciones de cada una de las partes, ha manifestado su conformidad a la recomendación efectuada por la Oficina de Administración, de incluir en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, al numeral 4.2.6 señalando como obligación del Gobierno Regional: "Recibir la infraestructura del Puente Modular mediante Acta de Transferencia como una transferencia definitiva".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones entre las partes, a efectos que en el marco del Plan Nacional de Infraestructura de Puentes – "PROPUNTES", aprobado por Resolución Ministerial N° 103-2015-MTC/02, **PROVIAS**





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DESCENTRALIZADO asuma la instalación del puente modular tipo Acrow para reemplazar el puente Marccarencca, ubicado en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

La estructura metálica cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD PROYECTADA	CONFIGURACIÓN	CARGA DE DISEÑO
Puente Marccarencca	54.86m	DDR1 X 4.2 m sin pasarela	HL – 93 LRFD

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a través de un Contratista se obliga a:

- 4.1.1 Garantizar la entrega, traslado y transporte de una (1) estructura metálica modular de 54.86m. y con cargo de diseño HL-93 LRFD, y de ser necesario, de una nariz de lanzamiento y su kit de herramientas, a ser utilizada en el montaje y lanzamiento del puente modular, siempre y cuando EL GOBIERNO REGIONAL haya cumplido previamente con todas sus obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.1.2 Asumir la asistencia y dirección técnica de la instalación del puente.
- 4.1.3 Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo de instalación del puente.
- 4.1.4 Construir los dados de concreto, losa de aproximación, muretes contra impacto, señalización y pintura a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- 4.1.5 Efectuar el montaje y lanzamiento de la superestructura modular metálica a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- 4.1.6 Garantizar la contratación de todos los seguros necesarios para la salvaguarda de las estructuras modulares entregadas así como para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.1.7 Proveer los recursos financieros que demanden los gastos operativos requeridos para el cumplimiento de los compromisos contraídos, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto del presente convenio.

4.2 **DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 4.2.1 Brindar todas las facilidades a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa encargada del montaje y lanzamiento del puente, en caso corresponda.
- 4.2.2 Asumir el costo de la ejecución de obras como defensa ribereña, encauzamiento, enrocado y la construcción de estribos si fuera necesario.
- 4.2.3 Mantener la transitabilidad de la ruta durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos de instalación del puente.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



4.2.4 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a intervenir en la red vial de su competencia, en lo referido a la instalación del puente.

4.2.5 Garantizar el mantenimiento y ejecutar las acciones necesarias para lograr la buena conservación del puente, desde su instalación y en tanto Provias Descentralizado efectúe la transferencia del mismo.

4.2.6 Recibir la infraestructura del puente modular mediante "Acta de Transferencia" como una transferencia definitiva.



CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de:

Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Gerente de Intervenciones Especiales y el Coordinador de la Unidad Zonal Ica, serán los representantes para la ejecución del presente convenio, a fin de inspeccionar y efectuar el monitoreo de los trabajos de instalación del puente, para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el logro de los objetivos propuestos.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, la Subgerencia de Estudios y Proyectos como representante para la ejecución del convenio; y,

PROVIAS DESCENTRALIZADO y **EL GOBIERNO REGIONAL**, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.



CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción, hasta la transferencia del puente modular objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se hará antes del vencimiento de su vigencia y por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD



Dada la naturaleza de Convenio de Cooperación Interinstitucional, éste no impedirá a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN



PROVIAS DESCENTRALIZADO y **EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL



PROVIAS DESCENTRALIZADO y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO



Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. Cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) hábiles a la fecha de la resolución

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- c) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- d) De común acuerdo entre **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- e) **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2018.

31 JUL. 2018

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL